

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIÁ - CALDAS
Interlocutorio N°298

Diez (10) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicitante:	INCIDENTE DE NULIDAD SENTENCIA MARTA LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ	C.C33.991.571
Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	JOSÉ HERMES LEMOS CASTRILLON	C.C15.928.649
Demandados:	PABLO ANTONIO PEREIRA VELARDE HEREDEROS DETERMINADOS AMPARO DEL SOCRRO CAÑAVERAL DE PEREIRA ANA MARÍA PEREIRA CAÑAVERAL Y HEREDEROS INDETERMINADOS	C.C4.591.539
Radicado:	17777408900120220030800	

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad del incidente de nulidad de la sentencia solicitado, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que se incurre las siguientes inconsistencias:

1. Con el escrito de solicitud de nulidad procesal alegada contra el presente trámite donde se profirió sentencia, se anexa constancia de notificación al apoderado del señor JOSE HERMES LEMOS CASTRILLON, sin embargo, omite el apoderado de la parte solicitante tener en cuenta que toda vez que el proceso ya había culminado y proferido sentencia, la notificación deberá realizarse a la parte, no al apoderado, habida cuenta que no se puede aseverar si el señor demandante en el trámite de pertenencia continuará contando con los mismos servicios del apoderado con el que contaba antes.

Por lo anterior, para dar el respectivo trámite legal, conforme el artículo 127 y ss del Código General del Proceso, se deberá cumplir con tal traslado a la parte implicada.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

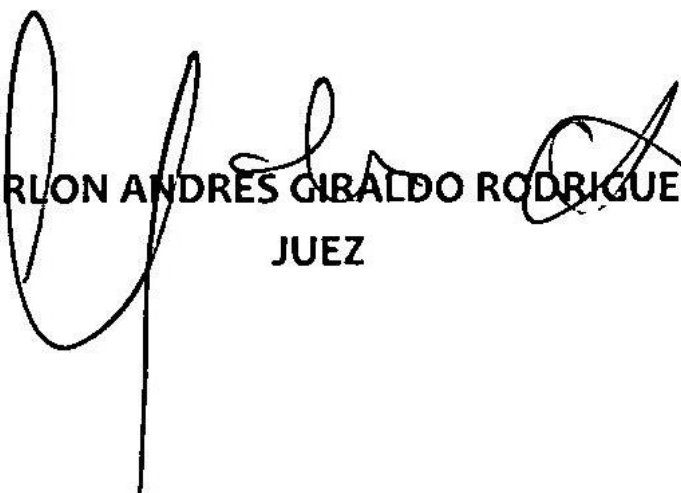
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de INCIDENTE DE NULIDAD instaurada por MARTA LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ en contra de JOSE HERMES LEMOS CASTRILLÓN, dentro del proceso de pertenencia tramitado por el anterior, en contra de PABLO ANTONIO PEREIRA VELARDE Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS, Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado **JULIAN ANDRÉS VARGAS TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.076.393 y portador de la T.P 105.321 del C.S de la J., quien aporta como dirección electrónica de notificación: julianv44@hotmail.com, como apoderado de la parte solicitante, conforme al poder debidamente aportado y conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°057 del 11 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b2c1dae846314a0c22ee5397caba98098d9a006172ea143557e0eccd8ab37d**
Documento generado en 10/04/2024 09:12:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>